

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO, Riohacha, Julio trece (13) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informándole que a la parte actora se insto para que realizara la carga procesal o impulsar el proceso y hasta la fecha no se han llevado a cabo las diligencias de ley.

EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, Julio trece (13) de dos veintiuno (2021).

REF: RAD: 2017-00238-00. Proceso de Investigación de Paternidad, instaurada por la señora LICETH PAOLA DUARTES MENDEZ contra el señor ELKIN RAMIREZ MARTINEZ.

Vista la nota secretarial que antecede, y como quiera que la parte demandante ha hecho caso omiso a los llamamientos realizados por este despacho judicial para continuar con el curso normal del proceso y en virtud de lo consagrado en el Artículo 317 del C. G. del Proceso, Ley 1564 de 2012, que establece a su tenor literal en el Inciso 2: “vencido dicho termino sin que quien haya promovido el tramite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas...”, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Se Ordena el archivo definitivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito